

**CONSTANCIA.** Julio 16 de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que acatando el requerimiento realizado mediante auto del 02 de julio de 2021, fue presentado por cuenta de la apoderada de ambos ex cónyuges, memorial contentivo de la nueva elaboración de los inventarios y avalúos estipulados de mutuo acuerdo y sujetándose a las precisiones previamente exigidas en auto del 09 de junio. Pasa para resolver lo pertinente.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

Manizales, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 17001-31-10-006-2021-00109-00**

Una vez verificado por el Despacho que acatando el requerimiento plasmado en auto del 02 de julio, fue presentado por cuenta de la apoderada de ambos ex cónyuges el escrito contentivo de los **INVENTARIOS Y AVALÚOS** pactados de mutuo acuerdo y con las correcciones advertidas previamente en providencia del 09 de junio de 2021, se **DISPONE** impartirles aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho encuentra procedente **DESIGNAR** a la **Dra. ELSA DAMARIS ZULUAGA ARIAS**, para que actúe en calidad de **partidora**, advirtiéndole que dispondrá de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para presentar el respectivo trabajo de partición, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

Se le anticipa a la apoderada que dentro de la partición que deberá presentar, solicitará se dicte de plano sentencia aprobatoria, habrá de estipular correctamente la numeración de las partidas que corresponden al activo de la sociedad conyugal, los valores y porcentajes claros de las hijuelas a adjudicar, con el respectivo acápite de comprobación y nuevamente con la verificación precisa y adicional, de que los linderos e identificación anotada de los inmuebles inventariados, coincida de manera exacta con la información plasmada en las correspondientes escrituras públicas y certificados de tradición, todo ello como se recuerda, en aras de evitar una posible orden de reelaboración del trabajo de partición y/o futuras devoluciones por cuenta de las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en las que se deba inscribir el correspondiente trabajo partitivo junto a la sentencia aprobatoria del mismo, ya que el contenido de ésta última, no lleva transcripción adicional a la consignada en el escrito de partición.

**NOTIFÍQUESE**



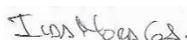
**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**

**Juez**

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 123 el 19 de julio de 2021.



**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**